

INSTITUTO

los periódicos de mayor circulación del cantón Quito, a fin de que en el término de 15 días presenten los títulos de propiedad con la historia completa de dominio y los planos si los tuvieran, relativos a los dos lotes de terreno especificados en esta demanda, con la prevención de que por falta de presentación de los mismos se considerará que carecen absolutamente de derecho. Además, por comisión al señor Teniente Político de la parroquia Nayón, fjense carteles en los parajes más frecuentados del lugar donde se encuentran ubicados los predios.- Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- F.-) Dra. Gladys de González, DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC.- F.) EL SECRETARIO DE TIERRAS DEL IERAC. ENCARGADO.

Lic. Raúl Arboleda SECRETARIO DE TIERRAS DEL IERAC, ENCARGADO A PRESUNTOS PROPIETARIOS ACTOR: CESAR RIGOBERTO CALUNA JUEZ: DIRECTOR NACIONAL DE TIERRAS ASUNTO: Solicitando presentación de títulos de dos lotes de terreno ubicados en la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha. LINDEROS: LOTE HUASIPUNGO, NORTE: Leonardo Sotain; SUR: Herederos de Mariana Caluña; ESTE: José Sotain; Y, OESTE: carretera. LOTE POR GALOMA, NORTE: Rosa Anaguano Tipán; SUR: Melchora Tipán; ESTE: Calle pública; Y, OESTE: Rolando Tipán.

PROVIDENCIA: INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y

COLONIZACION

Lcdo. Francisco Gavida SECRETARIO DE TIERRAS

Secretaría Dpto. de Tierras

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO Citación Judicial a los herederos presuntos y desconocidos del causante Samuel Rojas Trujillo, dentro del Juicio de inventarios propuesto por Luis Antonio Rojas Proaño, con el extracto de la demanda y providencia recaída cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: Luis Antonio Rojas Proaño DEMANDADO: Fausto Rojas Proaño y Herederos presuntos y desconocidos del causante Samuel Rojas Trujillo CLASE DE JUICIO: Inventarios. Bienes Sucesorios. NUMERO DE JUICIO: 694-84 FL. CUANTIA: Indeterminada. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Julio 17 de 1984.- Las 11h00.- VISTOS: La demanda que precede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; por justificado el fallecimiento de Samuel Rojas Trujillo, según consta de la partida de defunción que se acompaña, se ordena la apertura de sucesión de los bienes dejados por el extinto y la fijación de inventarios. Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha y con todos los interesados que se presenten a juicio en forma legal haciendo valer sus derechos.- Cítese a Fausto Rojas Proaño en el lugar que se indica; a los herederos presuntos

y desconocidos señalados por la prensa en la demanda, en la jurisdicción de la parroquia Nayón, cantón Quito, provincia de Pichincha, los mismos que se encuentran dentro de los siguientes linderos: Lote No. 1: Cubalio: Norte: Calle; Sur: María Tipán; Oriente: Mariano Tipán; Occidente: Juana Pumisacho. Lote No. 2: Guasipungo: Norte: César Caluña; Sur: María Tipán; Oriente: Lino Sotain; Occidente: Calle.

PROVIDENCIA:

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION DE TIERRAS.- Quito, a 10 de febrero de 1984, a las 10h00 VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por tanto, inicie el trámite investigador sobre la legitimidad de los títulos relativos a los lotes de terreno determinados en la petición; de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.- Cítese a los presuntos propietarios por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Quito, a fin de que en el término de 15 días presenten los títulos de propiedad con la historia completa de dominio y los planos si los tuvieran, relativos a los dos lotes de terreno especificados en la demanda; con la prevención de que por falta de presentación de los mismos, se considerará que carecen absolutamente de derecho.- Además, por comisión al señor Teniente Político de la parroquia Nayón, fjense carteles en los parajes más frecuentados del lugar donde se encuentran ubicados los predios.- Tómese en cuenta el domicilio

señalado por el actor.- NOTIFIQUESE.- F.-) Dra. Gladys de González, DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC.- F.) EL SECRETARIO DE TIERRAS DEL IERAC. ENCARGADO.

f) Dr. Héctor Gavilanez Freire Juez

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones en este juicio.

El Secretario

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE COLLAGUAZO JUNIA.

JUICIO: Inventarios ACTOR: María Rebeca Collaguazo Zapata DEMANDADO: Herederos de José Collaguazo Junia DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Carlos Villavicencio Jaramillo CUANTIA: Indeterminada.

Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 18 de junio de 1984; las 15h10.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede a voto conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Con la partida de defunción de fs. 1 se ha acreditado el fallecimiento de José Collaguazo Junia, declarándose abierta la sucesión, se manda a formar la fijación de inventarios y se ordena el avalúo de los bienes dejados por el extinto, para lo cual los in-

teresados designarán sus peritos dentro del término de 15 días.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) El desarrollo y cultivo de la larva de camarones y otros especies bioacuáticas, su industrialización y comercialización; b) El diseño, planificación, adiestramiento adecuado para el desarrollo y cultivo de especies bioacuáticas.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$1.200.000,00, dividido en 200 participaciones de \$1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está sucrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$1.100.000,00 en numerario; saldo a pagarse: \$1.100.000,00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Víctor G. Espindola Pino, Francisco J. Espindola Rivadeneira y Saadín Solah Coronel.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1 de Agosto de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «ELABORADOS CARNICOS S.A. ECARNI»

1. La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada «ELABORADOS CARNICOS S.A. ECARNI», se otorgó ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 8 de junio de 1984, fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 13079 de 22 de junio de 1984.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 90 del Registro Industrial, tomo 16, del 25 de julio de 1984.

2. Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Francisco Guarro Mir, Gonzalo Fernández Valdivieso, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía «ELABORADOS CARNICOS S.A. ECARNI» y por sus propios derechos el señor

David Romo Viteri. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Francisco Guarro Mir, español, de estado civil casado, excepto David Romo Viteri, divorciado. Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: «ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (\$1.35.000.000,00) dividido en treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (\$1.000,00) cada una numerada del cero cero cero uno al treinta y cinco mil inclusive».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de Agosto de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA «ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A.»

1. La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía anónima denominada «ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A.», se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito el 27 de abril de 1984, fue aprobada mediante Resolución N° 13048 de 4 de junio de 1984, expedida por el Señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de compañías. Encargado. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 549, tomo 115, del 12 de junio de 1984.

2. Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Ing. Rolf Anton Andreotti Sedioli, a nombre y en representación de la Compañía «ALFOMBRAS INDUSTRIALES ALFINSA S.A.», en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad suiza, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros, los Artículos vigésimo primero y vigésimo quinto de los estatutos sociales, los mismos que dirán «VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo Ejecutivo se integra del siguiente modo: Presidente de la Compañía, un Vocal y el Gerente General, con voto, quien actuará como Secretario del mismo. Las reuniones del Consejo Ejecutivo serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, lo reemplazará, el Vocal Principal y a falta de este el Vocal Suplente... «ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Condiciones: El Gerente General será elegido por la Junta General, no será necesario que tenga la calidad de accionista, y durará tres años en sus funciones, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o impedimento transitorio, será reemplazado por el Presidente o por quien haga sus veces».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1 de Agosto de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL